



ECIJA
GPA

Nota Informativa

Ley Orgánica de Regulación contra la Competencia Desleal

El 6 de mayo de 2025, el Pleno de la Asamblea Nacional aprobó, con 114 votos afirmativos, la Ley Orgánica de Regulación contra la Competencia Desleal. La norma fue publicada en el Registro Oficial Suplemento N.º 113, el 29 de agosto de 2025, entrando en vigencia desde esa fecha.

Área de Derecho de Competencia



Ley Orgánica de Regulación contra la Competencia Desleal

SEPTIEMBRE 2025

Desde el 29 de agosto de 2025, entró en vigor la Ley Orgánica de Regulación Contra la Competencia Desleal (LCD).

Su principal novedad es que establecer definir dos tipos de actos de competencia desleal. El nuevo régimen clasifica los actos de competencia desleal según sean:

- Prácticas "agravadas": Son aquellas que afectan el orden público económico, y puedan distorsionar, afectar o incidir en el régimen de competencia.
- Prácticas "simples": Son actos, prácticas o conductas que puedan afectar o afecten los intereses concretos y particulares de los operadores económicos. En estos no hay una afectación al régimen de competencia.
- Las infracciones por actos de competencia desleal dejan de ser de conocimiento exclusivo de la Superintendencia de Competencia Económica (SCE), la que se reserva facultades para conocer y juzgar únicamente las practicas agravadas.
- Los jueces civiles, bajo el procedimiento sumario del Código Orgánico General de Procesos, tienen facultades para conocer casos de infracciones tanto de actos de competencia desleal agravada como los simples.

La SCE únicamente conocerá casos de competencia desleal agravada, y puede actuar de oficio o a petición de parte.

Los jueces civiles conocerán tanto casos de competencia desleal simple como agravada, solo a petición de parte.

Proceso de investigación ante la SCE

En caso de que se determine por parte del SCE que se ha cometido un acto de competencia desleal agravado, es su resolución impondrá una sanción o multa, y podrá dictar medidas correctivas y complementarias.

Las medidas correctivas pueden ser entre otras:

- El cese de la práctica desleal;
- La realización de actividades o la celebración de contratos, tendientes a restablecer la lealtad concurrencial
- La inoponibilidad de las cláusulas o disposiciones concurrenciales ilícitas de actos jurídicos.

Sanciones de la SCE por el cometimiento de conductas de competencia desleal agravada:

El infractor será sancionado con una multa de hasta el 12% de los ingresos brutos percibidos, relativos a todas sus actividades económicas, correspondientes al ejercicio inmediato anterior al de la expedición de la resolución.

Multas coercitivas:

La SCE independientemente de las multas sancionadoras y sin perjuicio de la adopción de otras medidas de ejecución forzosa, podrá imponer, previo requerimiento del cumplimiento a los infractores, multas coercitivas de hasta doscientos remuneraciones básicas unificadas (200 RBU) al día.

Acciones judiciales:

En el caso de una conducta o acto de competencia desleal simple o agravado, la persona afectada o quien tenga interés legítimo puede demandar en sede civil para que se :

- Declare la deslealtad de una conducta.
- Ordene el cese o la prohibición de su reiteración.
- Rectifique la información falsa o engañosa.
- Remuevan los efectos de la conducta ilícita.
- Resuelva sobre reclamos daños y perjuicios.
- Dicten medidas preventivas.

Medidas preventivas:

Tanto la SCE como los jueces de lo civil podrán dictar medidas preventivas. Estas pueden ser entre otras, la imposición de condiciones, la suspensión de los efectos de actos jurídicos relacionados a la conducta prohibida, la adopción de comportamientos positivos, y aquellas que considere pertinentes.

Nuevos tipos de conductas desleales:

No obstante la existencia de una cláusula general sobre la prohibición de competencia desleal, esta ley incorpora nuevos tipos de conductas que se consideran desleales a los ya existentes. Estas son:

- Ventas piramidales.
- Abuso de una situación de dependencia económica
- Actos de discriminación.
- Actos de venta a pérdida
- Actos de publicidad comparativa.
- Actos de publicidad ilícita
- Prácticas de desgaste de los consumidores
- Autoridad de control

Varios tipos de prescripción:

Esta ley trae varios casos de prescripción. Así, el derecho de las personas a presentar las peticiones de inicio de procedimientos administrativos por actos de competencia desleal agravadas ante la SCE o de iniciar las acciones jurisdiccionales ante el juez, prescribe en el plazo de cuatro (4) años desde el día que se produjo el acto.

Aunque no lo señala en forma clara la ley, se entiende que las acciones de competencia desleal por actos simples prescriben en el plazo de un (1) año desde el momento en que el legitimado activo tuvo conocimiento de la persona que realizó el acto de competencia desleal; y, en cualquier caso, por el transcurso de tres (3) años desde el momento de la realización de la conducta.

Área de Derecho de Competencia
Info.ecuador@ecija.com

Ecuador:

Quito

Av. 12 de octubre, N26-97 y Lincoln
Edificio Torre 1492, 170516,
Piso 10, oficina 1005
Telf.: +(593-2) 2986528/29/30/31
Info.ecuador@ecija.com

Guayaquil

Av. Numa Pompilio Llona s/n
Puerto Santa Ana
Edificio The Point, Piso 8, oficina 806
Telf.: +59343883007
Info.ecuador@ecija.com

Cuenca

Av. Roberto Crespo y Alfonso Uriguen
Telf.: +(593-7) 2817664
Info.ecuador@ecija.com

Manta

Calle M3 y Avenida 24
Edificio Fortaleza, piso 8
Telf.: +(593-5) 5003008
Info.ecuador@ecija.com